

# CAMBIOS EN PERMISOS RELACIONADOS CON NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO Y PARENTAL



[Instrucción de 11/2025](#), por la que se amplían los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción o acogimiento, y el del progenitor diferente de la madre biológica, y se clarifica la naturaleza no retribuida del permiso parental, contemplados en la circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente.

**CCOO enseñanza de Andalucía ha conseguido que se conceda la ampliación de permisos a las familias monomarentales y monoparentales para las y los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía**

**CCOO  
enseñanza  
de  
Andalucía**



viene exigiendo este derecho desde hace años, recurriendo, incluso, a la justicia, la cual nos ha dado la razón el 16 de enero de 2025



**Si tu familia es monomarental o monoparental solicita tu ampliación de permiso, CCOO está contigo**

*El poder de cambiar las cosas*

# **Cambios en los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento**

**¿?** *¿Cuál es la duración general de los permisos retribuidos por nacimiento, adopción o acogimiento, según la nueva normativa?*

La duración de los permisos retribuidos se incrementa a **diecinueve semanas para cada persona progenitora**. Este incremento cubre el nacimiento (para la madre biológica o progenitor diferente), la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento.

**¿?** *¿Cómo deben disfrutarse las diecinueve semanas de permiso?*

Se distribuyen de la siguiente manera:

- 1. Seis semanas obligatorias:** deben disfrutarse a jornada completa, de forma ininterrumpida, inmediatamente después del parto o del hecho causante (resolución judicial de adopción o decisión administrativa de acogimiento).
- 2. Once semanas flexibles:** pueden distribuirse a voluntad de los progenitores, de forma acumulada o interrumpida, en períodos mínimos de dos semanas completas (dadas las necesidades del servicio educativo), y deben ejercitarse dentro de los doce meses contados desde el hecho causante.
- 3. Dos semanas para cuidado parental:** Estas semanas restantes pueden distribuirse a voluntad de la madre o progenitor, en períodos semanales, hasta que el hijo o hija cumpla los ocho años.

**¿?** *¿Cuál es la duración del permiso en el caso de familias monoparentales?*

En el supuesto de monoparentalidad, el permiso tendrá una duración total de **treinta y dos semanas**. De estas, seis semanas son obligatorias, veintidós semanas son flexibles (a disfrutar hasta los doce meses), y cuatro semanas son para el cuidado

parental hasta los ocho años.

### **¿*¿En qué casos se amplía la duración de los permisos por nacimiento o adopción?***

Los permisos se ampliarán en **dos semanas más** (una para cada progenitor) en los siguientes casos:

- Supuestos de discapacidad del hijo o hija.
- Por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. En el caso de familias monoparentales, el único progenitor podrá disfrutar de estas dos semanas adicionales.

### **¿*¿Los permisos deben disfrutarse a jornada completa?***

Sí. Dadas las necesidades del servicio educativo, este permiso solo podrá disfrutarse a jornada completa.

## ***Permiso Parental (Cuidado de menor hasta los ocho años)***

### **¿*¿Cuál es la duración y la naturaleza retributiva del permiso parental (III.30)?***

El permiso parental tiene una duración no superior a **ocho semanas**, continuas o discontinuas, y debe disfrutarse por semanas completas. Este permiso mantiene su **carácter no retribuido**.

### **¿*¿Puede la Administración aplazar la concesión del permiso parental?***

Sí, si el disfrute del permiso parental altera seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración donde ambos progenitores presten servicios, la administración podrá aplazar la concesión por un periodo razonable, justificándolo por escrito y ofreciendo una alternativa.

## **¿? ¿Existen restricciones para disfrutar el permiso parental en función del calendario escolar?**

Sí, las necesidades del servicio generalmente no permitirán la autorización del disfrute si coincide, total o parcialmente, con:

- Los diez días lectivos inmediatamente anteriores a los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y a la finalización del régimen ordinario de clase de junio.
- Los diez días lectivos inmediatamente posteriores a los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, a menos que se disfrute de forma continuada (al menos cuatro semanas).
- El mes de septiembre.

## **\* Aplicación Temporal de los Cambios**

## **¿? ¿Cuándo son aplicables las semanas adicionales que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla ocho años?**

La regulación relativa a la adición de las dos semanas (cuatro en caso de monoparentalidad) del permiso por nacimiento y cuidado de menor, que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla ocho años de edad, es de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024. Sin embargo, el disfrute de dichas semanas y la prestación económica correspondiente podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.